

Noticias Legales

Setiembre de 2014

A continuación encontrará noticias sobre novedades jurídicas recientes. Por cualquier información adicional puede dirigirse a info@mezzer.com.uy

1. Ley de inclusión financiera / Prórroga de entrada en vigencia de dos disposiciones

Un reciente Decreto ha prorrogado la entrada en vigencia de dos disposiciones contenidas en la ley de inclusión financiera. Recordemos que la norma, entre otras muchas previsiones, estableció que el pago del precio en dinero de todo arrendamiento, subarrendamiento o crédito de uso sobre inmuebles, cuyo importe superara las 40 BPC (aproximadamente ciento trece mil pesos) en el año civil o su equivalente mensual, debe cumplirse mediante acreditación en cuenta abierta en una institución de intermediación financiera a nombre del arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso.

Esto deberá comenzar a cumplirse a partir del 1º de julio de 2015. Antes de esa fecha el arrendador deberá cumplir con la comunicación al deudor de la cuenta en la cual deberán acreditarse los pagos, requerida para los contratos que se encontraban en curso de ejecución previo a la fecha de entrada en vigencia de la referida Ley.

Encontrará más información sobre la Ley de Inclusión Financiera en nuestra columna radial en el programa Espectador Negocios: <http://espectadornegocios.com/core.php?m=amp&nw=OTAxNDQ=>.

2. Seguridad e higiene en la industria de la construcción

Se han sistematizado por Decreto del Poder Ejecutivo las normas aplicables a la industria de la construcción en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

La norma tiene más de cuatrocientos artículos con un alto nivel de detalle, lo que hace imposible que la resumamos en este espacio. Con gusto atenderemos las consultas sobre el tema.

Recordemos que el sindicato de la construcción fue uno de los más entusiastas impulsores de la llamada Ley de Responsabilidad Penal Empresarial.

3. Trabajo de las personas afrodescendientes

La Ley de promoción de inversiones contiene un listado de actividades en las que la inversión está especialmente beneficiada. Recientemente se ha incluido entre las posibles beneficiarias a las empresas que incorporen a su plantilla personal proveniente de la población afrodescendiente del país.

4. Arrendamiento de aeronaves / Beneficio tributario

Se ha incluido recientemente en el sistema de promoción de inversiones la actividad de arrendamiento, crédito de uso, uso o cesión de uso de aeronaves, sin la provisión de tripulación, equipos o mantenimiento a favor de compañías nacionales de navegación aérea.

Esto implica la posibilidad de acceder a beneficios tributarios importantes a aquellas inversiones que se realicen en esta actividad.

Por otra parte se ha exonerado del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas a las rentas provenientes las actividades de arrendamiento, crédito de uso, uso o cesión de uso de aeronaves, sin la provisión de tripulación, equipos o mantenimiento, a favor compañías nacionales de navegación aérea.

5. Regulación de los “drones”

Se ha dictado recientemente la Resolución Nº 291 – 2014 de la DINACIA, por la que se regula la actividad de los llamados “drones”, es decir, aparatos aéreos no tripulados.

Se los ha clasificado en tres categorías: Menores, de hasta 25 kg de peso de lanzamiento; Medianos, de más de 25 kg de peso de lanzamiento y hasta 260 kg de peso vacío inclusive; y Mayores, o Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS), de más de 260 kg de peso vacío.

Todos ellos tienen prohibido el transporte de pasajeros, las operaciones internacionales, el vuelo en áreas prohibidas o restringidas, el vuelo sobre áreas pobladas o concentraciones de personas y el vuelo en zonas de tráfico de aeropuertos y aeródromos.

Los dispositivos Menores estarán dedicados exclusivamente al deporte o la recreación, no requiriendo registro, certificado de Aeronavegabilidad ni licencia, autorización o permiso para el

operador. No pueden operar por encima de 120 m AGL.

Los dispositivos Medianos dedicados exclusivamente al deporte o la recreación deberán inscribirse en un registro técnico a ser llevado por la Dirección de Seguridad Operacional; no tendrán matrícula, sino un número correlativo iniciando por el 1 (uno) el que deberá lucir visible en los laterales y en la superficie superior e inferior del dispositivo. No se extenderá Certificado de Aeronavegabilidad. Para su operación no se requerirá Licencia Aeronáutica; en su lugar el Departamento de Personal Aeronáutico otorgará un “Permiso de Operador de Dispositivo Aéreo Operado a Distancia”.

Por su parte las Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS) de más de 260 kg de peso vacío, dedicados exclusivamente al deporte o la recreación, deberán ser operados por quien posea licencia aeronáutica, además del “Permiso de Operador de Dispositivo Aéreo Operado a Distancia” el que será extendido una vez que el titular de una licencia aeronáutica y mediante un examen práctico, demuestre ante la DINACIA pericia de vuelo y capacidad de resolución de situaciones de emergencia.

Los Dispositivos Aéreos Operados a Distancia Menores, Medianos y Sistema de Aeronaves Pilotada a Distancia (RPAS) utilizados en actividades remuneradas se consideran incluidas en lo dispuesto en el Art. 122 “Trabajos Aéreos” del Código Aeronáutico Uruguayo, debiéndose obtener autorizaciones operativas, contar con seguro de responsabilidad civil o



seguro aeronáutico y contar con el “Permiso de Operador de Dispositivo Aéreo Operado a Distancia”.

6. De nuestra casa

Continúan las columnas del Dr. Ricardo Mezzera en el programa Espectador Negocios. Recientemente, el tema de las ocupaciones de los lugares de trabajo, <http://espectadornegocios.com>